

Capítulo III: de las Facultades y Obligaciones del Director General.

ARTÍCULO 24. De conformidad con el Artículo 16 del Acuerdo de creación [1] del Instituto, son facultades y obligaciones del Director General las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva para cada caso concreto;

II. Revocar los poderes que otorgue; desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales y otorgar perdón correspondiente, formular y absolver posiciones y; en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, incluyendo los que para su ejercicio requiera cláusula especial en los términos que señalen las leyes;

III. Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los presupuestos del organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;

IV. Conducir el funcionamiento del Instituto vigilando el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de los objetivos y metas propuestas;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento del Instituto y ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;

VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los funcionarios de su siguiente nivel jerárquico;

VII. Designar a los Titulares de los Departamentos Académicos y nombrar y remover libremente al personal de confianza del Instituto, asimismo, nombrar al personal de base, de conformidad a la normatividad en la materia;

VIII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académica administrativa necesarias para el buen funcionamiento del Instituto;

IX. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos y condiciones generales de trabajo del Instituto, así como expedir los manuales necesarios para su funcionamiento;

X. Administrar y acrecentar el patrimonio de la Institución;

- XI. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto;
- XII. Presentar anualmente a la Junta Directiva, el informe de desempeño de las actividades del Instituto, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Institución, con las realizaciones alcanzadas;
- XIII. Fungir como Secretario Técnico o de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva; y
- XIV. Las demás que le otorgue la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

Link del Reglamento Interior: https://www.itescam.edu.mx/portal/reglamento.php?id_rule=1